



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 40 03 025 2019 01237 00
ASUNTO	No autoriza emplazamiento, ordena notificación personal. Requiere so pena de desistimiento tácito

Mediante escritos del 11 de marzo de 2020, 05 de agosto de 2020, 09 de septiembre de 2020 y 06 de noviembre de 2020, la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado LEONARDO MORENO LOPERA.

No obstante no se accederá al emplazamiento, atendiendo a que en el acápite de notificaciones de la demanda, la parte activa de la acción informó como dirección electrónica del demandado para efectos de recibir notificaciones, el correo electrónico leonardomorenolopera@gmail.com, buzón donde habrá de gestionarse la notificación de conformidad con la normativa vigente.

Así las cosas, en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y previo a acceder al emplazamiento solicitado, deberá la parte activa de la acción intentar la notificación del demandado LEONARDO MORENO LOPERA remitiéndole el mandamiento de pago y el traslado de la demanda como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico leonardomorenolopera@gmail.com, y le comunicará que deberá manifestarse a través de la cuenta de correo electrónico de este Juzgado cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co; para lo cual utilizará un sistema que permita visualizar la confirmación de recibo del mensaje de correo electrónico o de datos, a efectos de que acredite su gestión a este Despacho.

Así mismo se requiere a la parte demandante para que informe cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado, y cómo tuvo conocimiento de que es la utilizada por la persona a notificar, allegando las evidencias correspondientes.

Se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el oficio No. 4204 del 19 de noviembre de 2019 y dar cuenta de su gestión, o en su defecto, efectúe las gestiones necesarias para lograr la notificación del demandado de lo cual aportará prueba, **so pena de tener por desistida**

tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por estado N° 001
Fijado hoy 12 de enero de 2021 a las 08:00 am



MARÍA LUCELLY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria